



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-787

Radicado: 631304003001-2021-00388-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia, personal y virtualmente a este Juzgado, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, **el veintisiete (27) de octubre del 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente y el enlace se comunicará oportunamente a través de correo electrónico de los apoderados judiciales, a quienes desde ahora se advierte que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c85d9e6b374b3cf9fc1bcecc9853ff388ee706aaf577ccfd509a857f681ed7e**

Documento generado en 16/08/2022 10:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>